

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ACUSE

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES



INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Hoja No. : 1 de 3

No. de Auditoría: 03/2018

Ente: Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)

Sector: Desarrollo Social

Clave : 20410

Unidades Auditadas: Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección Jurídica y Todas las Áreas Sustantivas del INAPAM.

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

19 SEP 2018
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
19 SEP 2018

INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
19 SET. 2018

Oficio No. OIC/AI/057/2018

Ciudad de México, a 19 de Septiembre de 2018

Asunto: Se envía informe de la auditoría 03/2018

C. MARÍA EUGENIA CORONA MUÑOZ
Directora de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTANA
Director de Programas Estatales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

DR. SERGIO SALVADOR VALDÉS Y ROJAS
Director de Atención Geriátrica del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

C.P. LETICIA JIMENEZ XOSPA
Subdirectora de Presupuesto y Contabilidad del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

MTRA. NIEVES MARINA CRUZ JIMÉNEZ
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

LIC. JOSE LUIS APARICIO GÓMEZ
Subdirector de Planeación, Sistemas y Evaluación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

C.P. MIGUEL ANGEL ELGUEA NERÍA
Subdirector de Administración y Desarrollo de Personal del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
Puebla No.182, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

INAPAM
19 SEP 2018
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN GERIÁTRICA

INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
19 SEP 2018
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

En relación con la orden de auditoría número 3/2018, notificada mediante el oficio número OIC/AI/020/2018 de fecha de 29 de mayo 2018, y de conformidad con los artículos 37, fracciones IX, XII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracciones II y III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 primer párrafo y 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306, 307 y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 40 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 3 apartado D, 63 fracción II inciso a) numerales 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 48 primer y último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; Tercero, numerales 3, 4, 5, 6, 17 y 18 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; y en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2018 de este Órgano Interno de Control, se adjunta el Informe de la Auditoría número 03/2018 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" practicada a Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y a las demás áreas destinatarias del presente oficio.

En el informe adjunto se presentan con detalle las observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales se resumen a continuación:

9.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Hoja No. : 2 de 3

No. de Auditoría: 03/2018

Ente: *Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)*Sector: *Desarrollo Social*

Clave : 20410

Unidades Auditadas: *Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección Jurídica y Todas las Áreas Sustantivas del INAPAM.*Clave de programa: *210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"***1. Servicio de limpieza contratado y pagado en 2017 por \$60,802, sin que se haya recibido; y deductivas/penas convencionales que no se aplicaron por \$222,800.**

Del convenio modificatorio No. SRMySG-001-2016-2 y el contrato SRMySG-004-2017 celebrados en 2017 con la empresa REISCO Operadora de Servicios S.A. de C.V., para la prestación del servicio de limpieza, se observó que: a) 254 turnos vespertinos no fueron laborados y se pagaron como si se hubieran prestado los servicios completos, esto es, que se pagó sin causa justificada la cantidad de \$60,802.52; b) Dando como resultado adicional la imposibilidad para cuantificar y aplicar las sanciones previstas en el anexo técnico del contrato del 15% por concepto de penas convencionales por \$9,120.00 y deductivas por \$32,798.44; y c) Durante 2017 esa empresa no afilió a 4 de sus empleados y otros 4 los afilió extemporáneamente, en consecuencia no pagó, por dichos trabajadores, las aportaciones y cuotas al IMSS e INFONAVIT, incumpliendo con las obligaciones contraídas de "afiliación y pago de prestaciones de los empleados", lo cual se traduce en una pena convencional del 30% por empleado mensual no afiliado debidamente, equivalente a \$120,071.66, que no fue aplicada por el INAPAM.

2. Pago adicional, innecesario e injustificado para INAPAM de \$442,722.76, por omisión en la supervisión y verificación del contrato No. SRMYSG-007-2018 de prestación del servicio de suministro de alimentos para los albergues y residencias de día del INAPAM

En la administración y vigilancia del contrato No. SRMySG-007-2018 se observó, que: a) Se realizaron pedidos de insumos para alimentos considerando a un mayor número de personas de las que se tienen registradas como beneficiarios, lo que implicó un pago adicional, innecesario e injustificado para INAPAM de \$442,722.76; b) En contraste, se solicitaron 18 raciones de menos en las residencias de día "Cerro de San Andrés" y "Mitla", incumpliendo con el fin del contrato; c) Se carece de controles para la correcta administración, vigilancia y coordinación de los servicios objeto del contrato; y d) La Subdirección de Certificación y Supervisión del INAPAM realizó actividades auspiciadas en el contrato; sin que exista evidencia con la cual se logre acreditar que a dicha Subdirección se le hayan notificado las facultades para administrar el cumplimiento del contrato.

3. Probable omisión en la administración y supervisión del contrato No. SRMySG-009-2017, para suministro de gas L.P. a los albergues y residencias de día de INPAM, celebrado con la empresa Grupo Centurión Combustibles S.A.P.I. de C.V.

Del análisis a la información del contrato observa que: a) Al Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios de INPAM no se le notificó formalmente de las atribuciones y obligaciones que le fueron conferidas mediante el contrato, pese a ello, dicho servidor público firmó las actas de entrega-recepción de servicios; y b) La empresa suministradora del servicio no presentó algunos entregables, sin que INAPAM cuente con evidencia que acredite las acciones implementadas por el administrador del contrato, previstas en el propio contrato, ante un posible incumplimiento.

4. Incumplimiento en la administración y supervisión del contrato No. SRMySG-014-2018 celebrado por INPAM con la empresa MAFIGUE S.A.P.I. S.A. de C.V., para el suministro de Gas L.P. a los Albergues y Residencias de Día del Instituto.

El contrato No. SRMySG-014-2018 para el suministro de Gas L.P. a los Albergues y Residencias de Día del Instituto, se celebró con la empresa MAFIGUE S.A.P.I. de C.V., no obstante, en visitas de campo se recabó evidencia documental con valor de \$264 mil pesos, de que en diversas fechas el suministro del servicio de Gas L.P. lo proporcionó empresa distinta, en contravención a la Cláusula DECIMA TERCERA del contrato, que prohíbe la cesión parcial o total las obligaciones, y a pesar de que no se han efectuado pagos, el administrador del contrato debe aclarar la situación, ante un posible incumplimiento contractual y evitar en su caso, pagos indebidos por servicios no devengados o injustificados.

9.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Hoja No. : 3 de 3

No. de Auditoría: 03/2018

Ente: **Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)**Sector: **Desarrollo Social**

Clave : 20410

Unidades Auditadas: **Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección Jurídica y Todas las Áreas Sustantivas del INAPAM.**Clave de programa: **210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

Al respecto, les solicito girar las instrucciones que consideren pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos, con las unidades auditadas en la cédula de observación correspondiente.

Informo a ustedes que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

ATENTAMENTE,

L.C. MARIO ALBERTO JAIMES AYALA
El Titular del Área de Auditoría Interna
del Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.



C.c.p. **C. Araceli Escalante Jasso**.- Directora General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.-Presente.
Lic. René Rosado Ramírez.- Titular del Órgano Interno de Control en el INAPAM.-Presente.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Hoja No. : 1 de 6

No. de Auditoría: 03/2018

Ente: **Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)**Sector: **Desarrollo Social**Clave : **20410**Unidades Auditadas: **Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección Jurídica y Todas las Áreas Sustantivas del INAPAM.**Clave de programa: **210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"****ÍNDICE**

I.	Antecedentes	2
II.	Objetivo y Alcance	3
III.	Resultado del Trabajo Desarrollado	5
IV.	Conclusión y Recomendación General	6
V.	Cédulas de Observaciones	6

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Hoja No. : 2 de 6

No. de Auditoría: 03/2018

Ente: *Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)*Sector: **Desarrollo Social**

Clave : 20410

Unidades Auditadas: *Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección Jurídica y Todas las Áreas Sustantivas del INAPAM.*Clave de programa: **210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"****I. ANTECEDENTES**

Con base al resultado del análisis de riesgos realizado por este Órgano Interno de Control, que se basó en la metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública, se incluyó la auditoría 03/2018, clave 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en nuestro Programa Anual de Auditoría 2018, la cual fue notificada por el **L.C. Mario Alberto Jaimes Ayala**, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control Interno (OIC) en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), a los CC. **María Eugenia Corona Muñoz**, Directora de Administración y Finanzas; **Dr. Sergio Valdez y Rojas**, Director de Atención Geriátrica; **Lic. Jorge Luis Castillo Quintal**, Director de Programas Estatales; **Mtra. Nieves Marina Cruz Jiménez**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; **C.P. Leticia Jiménez Xospa**, Subdirectora de Presupuesto y Contabilidad; **C.P. Miguel Ángel Elguea Neria**, Subdirector de Administración y Desarrollo de Personal, y al **Lic. José Luis Aparicio Gómez**, Subdirector de Planeación, Sistemas y Evaluación, todas éstas áreas del INAPAM, mediante oficio número **OIC/AI/020/2018** de fecha de 29 de mayo 2018, quienes recibieron la notificación ese mismo día, según consta en el acuse de recibido firmado de su puño y letra, y en el acta de inicio de auditoría, posteriormente se consideró necesario ampliar el plazo de ejecución, que se notificó a los servidores públicos antes mencionados mediante oficios números OIC/AI/030/2018 de fecha 26 de junio; OIC/AI/039/2018 de fecha 26 de julio y OIC/AI/041/2018 de fecha 03 de agosto.

Conforme a la orden de auditoría señalada, se comisionó para realizar la revisión a los CC. Auditores Públicos **L.A.E. Alba Michelle Orozco Morales**, Jefa de Departamento de Auditoría Interna; **C. Claudia Iveth González Vázquez**; **C.P. Maribel Téllez Domínguez** y **C.P. Salvador Méndez Ruiz**.

La auditoría se practicó en el período comprendido del 29 de mayo al 20 de agosto de 2018, en las oficinas del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, ubicadas Puebla No.182, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México y en diversos centros de atención del instituto.

Las áreas sujetas a revisión son:

- a) La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INAPAM, que conforme al Art. 31 del Estatuto Orgánico del INPAM tiene como facultades principales, las siguientes: Fracción I.- Coordinar y supervisar las funciones y actividades en materia de adquisiciones, almacén e inventarios y mantenimiento y servicios generales; Fracción II.- Proponer y establecer políticas de funcionamiento y líneas de acción para la optimización de los recursos materiales y los servicios generales que proporciona la misma; Fracción III.- Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con las demás áreas del Instituto, para unificar criterios y aplicar políticas y líneas de acción referentes al suministro de los recursos materiales y de los servicios generales; Fracción VI. Evaluar las órdenes de trabajo y los contratos de conservación y mantenimiento que se formulen a efecto de que hayan sido realizados con estricto apego a la normatividad establecida; las principales áreas que administradoras de contratos en el Instituto de acuerdo a los contratos y sus anexos técnicos; y la Fracción X. Vigilar, controlar y supervisar la aplicación de las políticas, bases, lineamientos, procedimientos y normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y demás disposiciones legales que rijan en la materia y;
- b) Las áreas del INAPAM designadas como administradoras de los contratos de servicios celebrados por el Instituto, a las que se delegó en dichos instrumentos jurídicos y en sus anexos técnicos, la supervisión y administración de su cumplimiento.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Hoja No. : 3 de 6

No. de Auditoría: 03/2018

Ente: *Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)*Sector: **Desarrollo Social**

Clave : 20410

Unidades Auditadas: *Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección Jurídica y Todas las Áreas Sustantivas del INAPAM.*Clave de programa: **210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"****II. OBJETIVO Y ALCANCE****II.1 OBJETIVO**

El objetivo general de la auditoría consiste en "Verificar la administración de los contratos, pedidos y convenios modificatorios, y en su caso la correcta y oportuna aplicación de deductivas y/o penas convencionales del ejercicio 2017, primer y segundo trimestre de 2018".

Así mismo se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar que los pedidos, contratos y convenios modificatorios contengan con precisión los alcances, entregables y medios de verificación, así como constatar que éstos se realicen en el tiempo pactado y de acuerdo a las cláusulas de dichos instrumentos jurídicos
- Documentar y acreditar que los bienes, arrendamientos y servicios motivo del contrato, convenio, o pedido, correspondan a las características y especificaciones solicitadas.
- Constatar que los responsables de vigilar el cumplimiento de los pedidos o contratos se apeguen estrictamente al contenido de los mismos, y que en caso de incumplimiento, se calculen y apliquen oportunamente las deductivas y penas convencionales, conforme al propio contrato o pedido y a la normatividad vigente.

II.2 ALCANCE

El trabajo desarrollado se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, y en apego a ellas, se aplicaron las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios en cada caso, para revisar con el alcance indicado párrafo siguiente, la administración de contratos, pedidos y convenios modificatorios.

Durante el ejercicio 2017 el INAPAM formalizó 122 contrataciones por un monto de \$106,234,150.76 pesos, de éstos se seleccionaron para su revisión 11 contratos con valor de \$39,789,635.85 pesos que representan el 37%, identificados con mayor grado de vulnerabilidad en cuanto a su adecuada administración y cumplimiento. Así mismo, en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018 se celebraron 104 contratos con valor de \$81,208,446.18, de los cuales se revisaron 48 contratos con valor de \$38,742,321.71 pesos, que representan un 48% y 45%, respectivamente. Los principales procedimientos utilizados, con su alcance particular, se resumen a continuación:

1. Se realizó un estudio general del control interno establecido por INAPAM en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con énfasis en los mecanismos utilizados por las áreas administradoras de los contratos para vigilar el adecuado cumplimiento de las políticas, procedimientos y normatividad establecida en la materia, así como del cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos, convenios y anexo técnico.
2. Del convenio modificatorio No. SRMySG-001-2016-2 derivado del contrato SRMySG-001-2016 y del contrato No. SRMySG-004-2017, celebrados por INAPAM con la empresa REISCO Operadora de Servicios S.A. de C.V., para la prestación del servicio de limpieza durante el año 2017, en las diferentes instalaciones del Instituto, se revisó con un alcance del 100%, lo siguiente:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Hoja No. : 4 de 6

No. de Auditoría: 03/2018

Ente: **Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)**Sector: **Desarrollo Social**

Clave : 20410

Unidades Auditadas: **Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección Jurídica y Todas las Áreas Sustantivas del INAPAM.**Clave de programa: **210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

- a) Se analizó el contenido de las listas de asistencia, de las actas de entrega-recepción y de los pagos realizados, para: i) Comprobar si los servicios de limpieza pagados se recibieron y/o devengaron efectivamente, comparando todos los turnos registrados en las listas de asistencia, contra turnos pagados; ii) Se verificó si los pagos realizados están amparados con las actas entrega-recepción debidamente autorizadas, y si dichos pagos están acompañados con toda la documentación justificativa y comprobatoria; y iii) Se constató si el INAPAM aplicó las deducciones y penalizaciones respectivas.
- b) Se analizó al 100% el contenido de las Cédulas de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación del año 2017 elaboradas por la empresa prestadora de servicios de limpieza en el INAPAM y se constató por aquellos trabajadores que prestaron sus servicios en INAPAM, si la empresa proveedora del servicio los afilió ante el IMSS e INFONAVIT (en tiempo y forma); asimismo, se comprobó que en caso de incumplimiento, si el INAPAM aplicó las deductivas y/o penas convencionales establecidas contractualmente.
3. De los contratos celebrados en 2018, se seleccionó para revisión el contrato No. SRMySG-007-2018 suscrito por INAPAM con la empresa Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., por la prestación del Servicio de Suministro de alimentos para los Albergues y Residencias de Día del INAPAM, de la revisión realizada para verificar la administración del contrato, destaca lo siguiente: a) Se practicaron visitas de campo en las que se levantaron cuestionarios para comprobar en tiempo real, si se da cabal cumplimiento del objeto del contrato; y b) Complementariamente se analizó al 100% la determinación de 4,201 menús solicitados de marzo a junio (por día, semana, mes), mismos que se compararon contra la cantidad de personas adultas mayores beneficiarias con derecho a recibir alimentos, determinando compras excesivas de alimentos; c) Se verificó si los pagos realizados están amparados con las actas entrega-recepción debidamente autorizadas y si están acompañados de toda la documentación justificativa y comprobatoria; y d) La aplicación de deducciones y penalizaciones.
4. La muestra revisada de contratos 2018, incluyó el contrato No. SRMySG-014-2018 celebrado con la empresa MAFIGUE S.A.P.I. de C.V. por concepto de suministro de Gas L.P. a los Albergues y Residencias de Día del Instituto. Para la revisión de la administración y cumplimiento del contrato se practicaron, los procedimientos siguientes: a) Visitas de campo y entrevistas realizadas en los 4 albergues y 4 residencias de día ubicados en la Ciudad de México; b) Análisis del 100% de notas de remisión de Gas presentadas por la empresa, que se compararon contra las presentadas a cobro, determinando un posible incumplimiento al contrato referido.
5. La muestra revisada del ejercicio 2017 incluyó verificación de la administración del contrato No. SRMySG-009-2017 y su anexo técnico 1 vigente del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, celebrado con la empresa Grupo Centurión Combustibles S.A.P.I de C.V. por la prestación del Servicio de Suministro de Gas L.P. para los Albergues y Residencias de Día del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Los procedimientos realizados para revisar la administración del contrato, consistieron principalmente en revisar del 100% de los meses contratados, las remisiones, pagos y a si mismo las obligaciones contraídas por parte de la empresa en mención, y la determinación del cálculo de posibles penalizaciones o en su defecto la posibilidad de rescisión del instrumento jurídico.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Hoja No. : 5 de 6

No. de Auditoría: 03/2018

Ente: *Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)*Sector: *Desarrollo Social*

Clave : 20410

 Unidades Auditadas: *Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección Jurídica y Todas las Áreas Sustantivas del INAPAM.*
Clave de programa: *210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"***III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO**

A continuación se resumen las deficiencias u omisiones detectadas en la auditoría y se destacan los aspectos relevantes que requieren mayor cuidado y celeridad para su resolución:

1. Del convenio modificatorio No.SRMySG-001-2016-2 y el contrato SRMySG-004-2017 celebrados en 2017 con la empresa REISCO Operadora de Servicios S.A. de C.V., para la prestación del servicio de limpieza, se observó que: a) 254 turnos vespertinos no fueron laborados y se pagaron como si se hubieran prestado los servicios completos, esto es, que se pagó sin causa justificada la cantidad de \$60,802.52; b) Dando como resultado adicional la imposibilidad para cuantificar y aplicar las sanciones previstas en el anexo técnico del contrato del 15% por concepto de penas convencionales por \$9,120.00 y deductivas por \$32,798.44; y c) Durante 2017 esa empresa no afilió a 4 de sus empleados y otros 4 los afilió extemporáneamente, en consecuencia no pagó, por dichos trabajadores, las aportaciones y cuotas al IMSS e INFONAVIT, incumpliendo con las obligaciones contraídas de "afiliación y pago de prestaciones de los empleados", lo cual se traduce en una pena convencional del 30% por empleado mensual no afiliado debidamente, equivalente a \$120,071.66, que no fue aplicada por el INAPAM.
2. En la administración y vigilancia del contrato No. SRMySG-007-2018 se observó, que: a) Se realizaron pedidos de insumos para alimentos considerando a un mayor número de personas de las que se tienen registradas como beneficiarios, lo que implicó un pago adicional, innecesario e injustificado para INAPAM de \$442,722.76; b) En contraste, se solicitaron 18 raciones de menos en las residencias de día "Cerro de San Andrés" y "Mitla", incumpliendo con el fin del contrato; c) Se carece de controles para la correcta administración, vigilancia y coordinación de los servicios objeto del contrato; y d) La Subdirección de Certificación y Supervisión del INAPAM realizó actividades auspiciadas en el contrato; sin que exista evidencia con la cual se logre acreditar que a dicha Subdirección se le hayan notificado las facultades para administrar el cumplimiento del contrato.
3. Del análisis a la información del contrato observa que: a) Al Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios del INAPAM no se le notificó formalmente de las atribuciones y obligaciones que le fueron conferidas mediante el contrato, pese a ello, dicho servidor público firmó las actas de entrega-recepción de servicios; y b) La empresa suministradora del servicio no presentó algunos entregables, sin que el INAPAM cuente con evidencia que acredite las acciones implementadas por el administrador del contrato, previstas en el propio contrato, ante un posible incumplimiento.
4. El contrato No. SRMySG-014-2018 para el suministro de Gas L.P. a los Albergues y Residencias de Día del Instituto, se celebró con la empresa MAFIGUE S.A.P.I. de C.V., no obstante, en visitas de campo se recabó evidencia documental con valor de \$264 mil pesos, de que en diversas fechas el suministro del servicio de Gas L.P. lo proporcionó empresa distinta, en contravención a la Cláusula DECIMA TERCERA del contrato, que prohíbe la cesión parcial o total las obligaciones, y a pesar de que no se han efectuado pagos, el administrador del contrato debe aclarar la situación, ante un posible incumplimiento contractual y evitar en su caso, pagos indebidos por servicios no devengados o injustificados.
5. Las áreas designadas como administradoras de los contratos, por lo general, no cuentan con controles suficientes que les permitan verificar y acreditar que los proveedores/prestadores de servicios cumplen con las obligaciones contractuales establecidas en los contratos, que suscribe el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, como consecuencia se omite aplicar deductivas y penalizaciones, lo que potencia el riesgo de rescisión de los contratos.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Hoja No. : 6 de 6

No. de Auditoría: 03/2018

Ente: *Instituto nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)*Sector: *Desarrollo Social*

Clave : 20410

Unidades Auditadas: *Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección Jurídica y Todas las Áreas Sustantivas del INAPAM.*Clave de programa: *210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"***IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

Como resultado del trabajo de auditoría desarrollado, esta área fiscalizadora pudo conocer que el personal de la Institución conoce la normatividad que rige a las contrataciones públicas, sin embargo, por la estructura y naturaleza de los servicios que proporciona el INAPAM, en la práctica se enfrentan retos para administrar y supervisar adecuadamente los contratos (principalmente los de servicios), por ejemplo, sistemáticamente las áreas designadas como administradoras de los contratos, al no contar con el personal suficiente e idóneo para vigilar su correcto cumplimiento, delegan esa responsabilidad a titulares de otras áreas, sin notificarles formalmente y con suficiente detalle sus obligaciones, propiciando que éstos últimos realicen funciones sin tener atribuciones, lo anterior aunado a la falta de controles, provoca que se omita detectar incumplimientos y aplicar a los prestadores de servicios, deducciones y penalizaciones establecidas en los contratos y sus anexos técnicos.

En ese contexto, por el período sujeto a revisión esta área fiscalizadora opina que, en términos generales, los bienes y servicios contratados por el INAPAM se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos/convenios suscritos y se apega a la normatividad aplicable, no obstante, se detectaron diversas omisiones e incumplimientos a los contratos, que se describen en las cuatro cédulas de observaciones que se acompañan en el apartado V del presente Informe, siendo necesario que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas con las unidades auditadas (en la cédula de observación correspondiente), para mejorar la administración de los contratos y cumplir cabalmente con la normatividad aplicable.

V. CÉDULAS DE OBSERVACIONES

Se anexa en copia simple de **cuatro** observaciones comentadas y firmadas por los servidores públicos responsables de su solventación, que constan de 20 fojas útiles.